

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE		
Fecha/hora gestión	09/10/2025 09:14	Fecha/hora resolución	09/10/2025 09:38
* Procesos asociados	Recursos ▼	Número documento	8072025000001986
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo ▼		
Número de procedimiento	2025LD-000024-0043500001	Nombre Institución	COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE GOICOECHEA
Descripción del procedimiento	Servicios de Transporte para atletas del CCDD de Goicoechea, según demanda		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001958	29/09/2025 19:37	MARIPAZ PACHECO MONTERO	MARIPAZ PACHECO MONTERO	Rechazo de plano (Ley ▼)	Por el tipo de proceder ▼

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I.- Que mediante documento No. 8002025000001958 de fecha veintinueve de setiembre de dos mil veinticinco, la señora MARIPAZ PACHECO MONTERO presentó en el Módulo de Objeciones del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del pliego de condiciones que fue publicado en fecha veintinueve de setiembre de dos mil veinticinco, en el trámite de la Licitación Reducida No. 2025LD-000024-0043500001 promovida por el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE GOICOECHEA, para adquirir servicios de transporte para atletas del CCDD de Goicoechea.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I.- SOBRE LA INCOMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA CONOCER DEL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO POR MARIPAZ PACHECO MONTERO.

Según lo que establecen los artículos 95 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986), así como 253 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), la Contraloría General de la República ostenta competencia para conocer los recursos de objeción interpuestos contra las disposiciones de los pliegos de condiciones publicados en licitaciones mayores y de los publicados en las licitaciones menores exclusivamente de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), cuando hayan sido tramitadas al amparo del artículo 60 inciso d) de la LGCP o se trate de la compra de medicamentos conforme a la Ley No. 6914; siempre y cuando la estimación del concurso alcance el umbral previsto para la licitación mayor.

En este asunto, se tiene que el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE GOICOECHEA promovió la Licitación Reducida No. 2025LD-000024-0043500001, para adquirir servicios de transporte para atletas del CCDR de Goicoechea, en modalidad de entrega según demanda, con un presupuesto estimado de ₡500.000,00 [CRC]; cuyo pliego de condiciones fue publicado el 29 de setiembre de 2025 (ver en el apartado 2025LD-000024-0043500001 - 29/09/2025, la pantalla Ingreso del pliego de condiciones y el punto 1. Información general, así como el archivo Pliego de Condiciones Servicio de Transporte.pdf (0.86 MB)).

Así las cosas, la **licitación reducida promovida por el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES DE GOICOECHEA** escapa al ámbito de revisión en fase recursiva de esta Contraloría, y, **por tanto**, de conformidad con los artículos 95 de la LGCP, así como 244 inciso c), 253 y 254 del RLGCP; la **Contraloría General de la República no resulta competente** para conocer el recurso de objeción interpuesto por MARIPAZ PACHECO MONTERO, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

II.- SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO POR MARIPAZ PACHECO MONTERO.

Pese a la falta de competencia de este órgano contralor para conocer el recurso de objeción interpuesto, explicada en el apartado anterior, dado que también ha existido desistimiento de la acción recursiva por parte de la objetante MARIPAZ PACHECO MONTERO, es criterio de esta Contraloría General que resulta necesario referirse a dicho acto procesal (sobre el tema del desistimiento de recursos en casos en los que la CGR no posee competencia, véanse por ejemplo las resoluciones R-DCP-SICOP-00747-2025 de las 09:13 horas del 06 de mayo de 2025, y, R-DCP-SICOP-01395-2025 de las 09:57 horas del 28 de julio de 2025).

Así las cosas, en el expediente del recurso No. 8002025000001958, específicamente en el punto identificado con el título *"7. Información desistimiento"*, se observa que mediante documento No. 8022025000000098 ingresado a las 07:36 horas del 30 de setiembre de 2025, la señora MARIPAZ PACHECO MONTERO desistió del recurso de objeción, indicando lo siguiente: *"ERROR DE INGRESO"* (ver desistimiento presentado en los formularios que integran en recurso No. 8002025000001958, punto 7. Información desistimiento).

Al respecto, se debe indicar que la posibilidad de desistir del recurso se encuentra regulada en el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP, Ley No. 9986) y el numeral 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP, Decreto Ejecutivo No. 43808-H), los cuales disponen en lo que interesa que, en cualquier momento del trámite de un recurso de objeción y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto, de manera tal que, cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión. Así, cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular. Tal y como se desprende de las normas en mención, dentro del trámite de la fase recursiva es plausible el planteamiento del desistimiento del recurso como una forma de terminación y para ello no se requiere de la anuencia ni manifestación alguna de las demás partes.

Conforme a lo expuesto, **lo procedente es acoger el desistimiento del recurso de objeción No. 8002025000001958 presentado por MARIPAZ PACHECO MONTERO y se ordena su archivo.**

5. Aprobaciones

Encargado	KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/10/2025 09:17	Vigencia certificado	22/07/2024 09:43 - 21/07/2028 09:43
DN Certificado	CN=KAREN ZELMIRA QUIROS CASCANTE (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN ZELMIRA, SURNAME=QUIROS CASCANTE, SERIALNUMBER=CPF-01-1356-0681		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	09/10/2025 09:38	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	14/10/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01884-2025	Fecha notificación	09/10/2025 09:40